



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

440

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 045-2021-MPC.

Casma, 14 de Abril del 2021.

VISTO:

El Informe N° 0130-2021-GGUR-MPC, de fecha 25 de Febrero del 2021, emitido por el Gerente de Gestión Urbana y Rural, respecto al Expediente de Liquidación de Obra Denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL DERECHO DEL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" emitido por el Supervisor de Obra Ing. José Luis Calderón Villanueva - CIP N° 134591 e Informe N° 0139-2020-ING°JHP/SGOP/GGUR-MPC, de fecha 22 de Febrero del 2021, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas e Informe N° 168-LESV-OPP-2021-MPC, de fecha 08 de Abril del 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto Planificación e Informática e Informe N° 0045-2021-SGC-MPC, de fecha 14 de Abril del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad e Informe Legal N° 091-2021-OAJ-MPC-BNSM, de fecha 14 de Abril del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con el artículo 209.- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, modificada por Decreto supremo No.056-2017-EF, para efectos de ésta se señala que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, aprobando o elaborando otra, en este caso deberá notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal





Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

439

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 045-2021-MPC.

supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentido o aprobado, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.



Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;



Que, con fecha 07 de Septiembre del 2020, el Comité de Selección, consintió en el SEACE la buena pro del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 008-2020-MPC/CS-1, para la contratación de Ejecución de la Obra Denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL DERECHO DEL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, a favor del postor **CONSORCIO FREV**; por el monto de oferta económica que asciende a la suma de **S/. 349,786.58 Soles (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Seis con 58/100 soles)**.



Que, con fecha 18 de Septiembre del 2020, se suscribe el Contrato de la Ejecución de Obra, entre la Municipalidad Provincial de Casma y de otra parte el **CONSORCIO FREV** conformado por 1) EMPRESA CONSTRUCTORA SAN FRANCISCO DE ASIS con RUC. N° 20531859325, 2) VR CONSTRUCTORES S.R.L. con RUC. N° 20531089627; para la Ejecución de la Obra Denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL DERECHO DEL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.



Que, mediante **CARTA N° 002-2021-JLCV-SO**, de fecha 16 de Febrero del 2021, el Supervisor de Obra Ing. José Luis Calderón Villanueva -CIP N° 134591, presenta la Liquidación de Obra Denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL DERECHO DEL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para su revisión y aprobación correspondiente;



Que, mediante **Informe N° 0139-2021-ING°JHP/SGOP/GGUR-MPC**, de fecha 22 de Febrero del 2021, el Ing. Juan Hualancho Paredes-Sub Gerente de Obras Públicas, informa que luego de realizar la revisión respectiva de la Liquidación de Obra Denominada : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL DERECHO DEL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en su calidad de Sub Gerente de Obras Públicas **DA CONFORMIDAD** a la liquidación de la obra antes referida al **CONSORCIO FREV**. Asimismo indica que por la ejecución de la obra al haberse culminado al 100% le corresponde la devolución del fondo de garantía del 10% equivalente a **S/. 34,978.66 Soles (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Ocho con 66/100 Soles)** y por reintegro de Reajustes de Valorizaciones es el monto de **S/. 10,126.80 Soles (Diez Mil Ciento Veintiséis con 80/100 Soles)**;





Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 045-2021-MPC.

el cual asciende a favor del contratista la suma de **S/.45,105.46 Soles (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cinco con 46/100 Soles)**, por la presentación de esta **LIQUIDACION DE OBRA**, el cual ha sido elaborado de acuerdo a los TDR.

Que, mediante **Informe N° 0130-2021-GGUR-MPC**, de fecha 25 de febrero del 2021, el Ing. Edwin Gilberto Rojas Rojas-Gerente de Gestión Urbana y Rural, concluye que:

- **Costo real total de Obra al cierre de la Liquidación “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL DERECHO DEL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, es de S/.356,920.56 Soles (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Veinte con 56/100 Soles), incluido IGV; monto que incluye el Costo de Obra S/. 311,815.11(Trescientos Once Mil Ochocientos Quince con 11/100); más el reintegro por concepto de Reajuste de precios el cual asciende a la suma de S/.10,126.80 (Diez Mil Ciento Veintiséis con 80/10).**
- **Ordenar la devolución de la retención del 10% por concepto de GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, por el monto de S/.34,978.66 Soles (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Ocho con 66/100 Soles).**
- **Por lo tanto, la Sub Gerencia de Obras Públicas, después de haber realizado la revisión de la Liquidación de Obra citada, emite la Conformidad a la Liquidación de Obra respectiva al haber culminado al 100%, correspondiéndole la devolución de Retención de 10% por concepto de FIEL CUMPLIMIENTO el monto de S/.34,978.66 Soles; y por reajuste de fórmula polinómica que equivale a S/.10,126.80, por la presentación de esta Liquidación de Obra, el cual ha sido elaborado de acuerdo a los TDR.**
- **De igual manera informa que se proceda “autorizar a la Gerencia de Administración, para contabilizar el Costo total de la Obra ascendente a la suma de S/.356,920.56 Soles (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Veinte con 56/100 Soles) incluido IGV; asimismo el expediente técnico de liquidación técnico deberá ser aprobado por el titular de la entidad o en su defecto por la máxima autoridad administrativa. Por lo que, estando a lo informado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Gerencia de gestión Urbana y Rural, remiten la documentación expresando la CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACION respectiva”. (subrayado es nuestro).**

Que, mediante **Informe N° 0168-LESV-OPP-2021-MPC**, de fecha 08 de Abril del 2021, el Jefe de Presupuesto, Planificación e Informática, el C.P.C. Luis Edinson Sánchez Vidal, informa que la Liquidación de la Obra Denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL DERECHO DEL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**; por lo que revisando el Presupuesto Institucional Modificado - 2021, señala que **SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**





Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 045-2021-MPC.

Que, mediante Informe N° 0045-2021-SGC-MPC, de fecha 14 de Abril del 2021, suscrito por la CPC Mirian Palacios Su, en su condición de Sub Gerente de Contabilidad, señala que:

a) Del monto del Contrato se aprecia que viene de una **Adjudicación Simplificada N° 008-2020-MPC/CS-01**, el monto contractual de la obra en mención asciende a **S/. 349,786.58 Soles**.

b) De la Revisión de la Información Financiera, se efectuaron pagos por concepto de valorización de obra por **S/.346,793.76 Soles**, quedando pendiente la devolución de la retención de fiel cumplimiento por el importe de **S/.34,978.66 Soles** equivalente al 10% del monto del contrato y el reajuste de la formula Polinómica por un importe de **S/.10,126.80 Soles**, el cual asciende a favor del contratista un total de **S/.45,105.46 Soles**.

c) Asimismo, el Informe N° 0168-LESV-OPP-2021-MPC, indica que solo existe Disponibilidad Presupuestal para el pago de Reajuste Polinómica por el importe de **S/. 10,126.80 Soles**. Asimismo, expone que se ha podido comprobar que dicha obra fue cancelado al 100% según contrato, no existiendo saldo pendiente de pago por regularizar, por lo que se recomienda que dicho informe sea puesto a disposición de la Gerencia Municipal para la aprobación de Liquidación Financiera.

Que, mediante Informe Legal N° 091-2021-OAJ-MPC-BNSM; de fecha 14 de Abril del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Casma **OPINA:**

- 1) Se Apruebe la Liquidación de Obra Denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL DERECHO DEL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”** en merito a los informes presentados por la supervisión de obra, Sub Gerencia de Obras Publicas y por la Gerencia de Gestión urbana y Rural.
- 2) Procédase a la devolución del 10% de retención por concepto de **Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato** equivalente a la suma de **S/. 34,978.66 Soles (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Ocho con 66/100 Soles)**.
- 3) En relación al Reajuste de la Formula Polinómica, es importante mencionar que la finalidad del reajuste de los pagos al contratista es cubrir la variación del precio de las prestaciones, producto de la distribución de la ejecución de éstas en el tiempo. De esta manera, se busca mantener una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la Entidad debe realizar por éstas, manteniendo así un equilibrio de las prestaciones ejecutadas. Asimismo de acuerdo a lo establecido el Art. 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado este se debe pagar en la valorización siguiente al mes suscitado o en la liquidación del contrato de obra. Pago que deberá realizarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que cuente la entidad. En ese sentido, teniendo en cuenta lo antes referido y contando con disponibilidad presupuestal de conformidad con el Informe N° 0168-LESV-OPP-2021-MPC, del Jefe de Presupuesto, Planificación e Informática corresponde se **Proceda a la Devolución del Reajuste de la Formula Polinómica**, por la suma de **S/.10,126.80 (Diez Mil Ciento Veintiséis con 80/10)**.





Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 045-2021-MPC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR La Liquidación de la Obra Denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL DERECHO DEL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**.

ARTICULO SEGUNDO. -DISPONER a la Unidad de Tesorería la devolución de la retención del 10% por Concepto de **GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO** del contrato equivalente a la suma de **S/. 34,978.66 Soles (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Ocho con 66/100 Soles)**. Al **CONSORCIO FREV** y el monto de **S/.10,126.80 (Diez Mil Ciento Veintiséis con 80/10)** por concepto de Pago de Reajuste de la Formula Polinómica. Ascendiendo un saldo total a favor de la empresa contratista **“CONSORCIO FREV”** el monto de **S/.45,105.46 Soles (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cinco con 46/100 Soles)**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la presente Resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
John Robert Moscoso Aldana
ABOG. JOHN ROBERT MOSCOI ALDANA
GERENCIA MUNICIPAL

